

Doña Caridad Castilla Agüera, Interventora del Ayuntamiento de Torre Pacheco; en virtud de lo establecido en el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL; los artículos. 191,192 y 193 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales ,el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; así como Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local;emito el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME GENERAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE MAR MENOR

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El régimen jurídico aplicable a la Formación y Liquidación del Presupuesto viene determinado por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 4/2012 de 28 septiembre.
- Orden Ministerial HAP 2015/2012 de 1 octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de remisión de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad. Manual SEC 95 sobre Calculo de Déficit Publico y Deuda Publica publicado por Eurostat.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Arts. 191,192 y 193.
- Real Decreto 500/90 de 20 de abril: artículos 89 a 97.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Bases 57ª a 60ª
- Reglamento (CE) nº. 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea de 25 de junio de 1996 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (adaptado a las normas Eurostat).

SEGUNDO. ORGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191-Apdo-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y Artículo 90-1º del Real Decreto 500/90, le corresponde Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención General, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Consorcio.

De las Liquidaciones aprobadas tanto del Ayuntamiento, como de la sociedad mercantil Radio Municipal Torre Pacheco y del Consorcio Televisión Digital Terrestre Mar Menor, se darán cuenta al Pleno por parte del Alcalde -Presidente durante la primera sesión que celebre al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 193-4º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo) y el artículo 90-2º del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril.

TERCERO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN: DOCUMENTOS CONTABLES.-

Conforme dispone el Artículo 93-2º del Real Decreto 500/90, como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- 1º) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, tanto del Ejercicio Corriente como de los Ejercicios Cerrados.
- 2º) El Resultado Presupuestario del Ejercicio.
- 3º) Los Remanentes de Crédito.
- 4º) El Remanente de Tesorería, distinguiendo entre Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada y Remanente de Tesorería para la Financiación de Gastos Generales.

CUARTO.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO 2021

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:

Sólo constan de ejercicio corriente, no habiendo derechos pendientes de cobro de ejercicio cerrado y son los siguientes:

Código de Concepto	Descripción	DR Netos	I	Dev. I	I Netos	D Pdte Cobro
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	15	15	0	15	
46201	AYTO. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	71.116,50	86.707,12	15.590,62	71.116,50	
46202	AYTO. DE SAN JAVIER	110.575,74	109.783,13	0,00	109.783,13	792,61
46203	AYTO. DE TORRE-PACHECO	121.422,64	101.763,73	0,00	101.763,73	
TOTAL						19.658,91
						20.451,52

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:

No constan obligaciones pendientes de pago de ejercicio corriente ni de cerrado.

QUINTO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021:

El Resultado Presupuestario Neto ascendía al 31.12.2021 a la cantidad negativa de (-) **2.395,85 euros**. Este resultado incidirá negativamente en el remanente de tesorería de 2022 reduciéndolo por el importe expresado.

Mostramos a continuación el detalle del cálculo mencionado:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	303.129,88	305.525,73		-2.395,85
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	303.129,88	305.525,73		-2.395,85
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	303.129,88	305.525,73		-2.395,85
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-2.395,85

El resultado obtenido deriva de un aumento de obligaciones reconocidas netas en el ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 cifrado en 33.961 euros desglosado mayoritariamente en:

- las aplicaciones presupuestarias 4910/23020 “Diets de personal” por incremento de 16.082,19 euros
- la aplicación 4910/22706 “Contrato de producción audiovisual” por incremento de 22.861,51 euros

Por la parte de los ingresos, la aportación de este ayuntamiento es de 121.422,60 euros, aumentando 4.975,54 euros respecto a lo aportado en el ejercicio anterior.

El importe del resultado coincidirá además con el equilibrio presupuestario entendido como los derechos reconocidos netos (capítulos 1-5) menos las obligaciones reconocidas netas (capítulos 1-5) menos las obligaciones derivadas de operaciones de crédito (capítulo 9)

SEXTO.- REMANENTE DE TESORERÍA

Conforme dispone el Artículo 99-2º del Real Decreto 500/90: “Los Remanentes de Crédito no anulados a 31 de Diciembre, podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los casos regulados por el Artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo-48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria, y previa incoación de expediente específico (Expte. de Incorporación de Remanentes) en los que debe de justificarse la existenciade recursos financieros suficientes”.

A los efectos de incorporación de remanentes de crédito se consideran recursos financieros suficientes:

- a) El Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o Mayores Ingresos Recaudados, sobre los inicialmente previstos.

El consorcio no cuenta con desviaciones de financiación positivas acumuladas en el ejercicio 2021 por lo que todo su remanente es de tesorería para gastos generales.

El detalle del remanente de tesorería es el siguiente:

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2021		2020	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		69.898,87		76.534,93
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		20.451,52		10.155,72
430	- (+) del Presupuesto corriente	20.451,52		9.335,87	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		819,85	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.243,47		187,88
400	- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	6.243,47		187,88	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00		0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		84.106,92		86.502,77
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		0,00		1.770,96
	III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		84.106,92		84.731,81

El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio es positivo por importe de 84.106,92 euros por lo que la entidad cuenta con fondos suficientes para soportar el resultado presupuestario negativo.

Pese a que se observa un aumento de los derechos pendientes de cobro señalar que éste no es relevante, sino común de la propia ejecución presupuestaria; ya que tratándose de aportaciones realizadas por administraciones públicas no van a figurar como pendientes más de un ejercicio presupuestario. Por ello no figuran en el saldo de dudoso cobro.

SÉPTIMO.- AHORRO NETO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53-1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tomando los datos resultantes de la Liquidación a Nivel de Capítulos de Ingresos (1º AL 5º) y Gastos Corrientes (1º al 4º + 9º), **el Ahorro Neto Positivo al 31 de Diciembre de 2021 alcanzó la cifra de -2.395,85 €, de acuerdo con el siguiente detalle:**

Capítulos		IMPORTE
DRN		
1. Impuestos Indirectos		
2. Impuestos indirectos		
3. Tasas y otros ingresos		15,00
4. Transferencias		303.114,88
5. Ingresos Patrimoniales		
SUBTOTAL		303.129,88
ORN		
1. Gastos de personal		
2. Gastos en bienes corrientes y servicios		305.525,73
4. Transferencias corrientes		
SUBTOTAL		305.525,73
A.T.A.		
TOTAL		-2.395,85

De conformidad con los límites establecidos en la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con vigencia indefinida, en caso de ahorro neto negativo, como es este caso, supondrá la imposibilidad de que el consorcio pueda concertar operaciones de crédito

CONCLUSION

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre Mar menor, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose **favorablemente** en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho , y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos .Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos , y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.

En Torre-Pacheco (Murcia), en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE